

ante diem con expresion de Causa: Dixerun: Que
mediante dlay fueuente iutancia de los agravia-
dos de esta Villa estan haiendo al Mayordomo De-
positario de sus Propios para q. se le contribuya
con sus rentas vencidas desde primeros de Enero
por no tener otro arbitrio para su subsistencia,
cuyo socorro no puede verificarse de Deposita-
rio por no haver quedado interes alguno de exis-
tencia el año anterior, segun se acredita de las
cuentas q. rindió; y q. siendo aun mas urgente
la necesidad de ning expensas, por q. hay algunas
q. lo suan son absolutamente necesarias, extremo de
tanta consideracion, q. no dexando arbitrio para
desentenderse sus mrdos, y no habiendo otro fondo
conf. poder subenir al remedio de ambos ex-
tremos, q. el del producto de las Pulas q. para
en poder del Receptor Genomino Gaspar Lopez
de esta Veindad: Acordaron se despache
mandamiento contra el referido por la canti-
dad de seis mil reales vellon q. de vera entre-
gan a Miguel Aguirre Depositario de Ciudad
Propia, para q. con ello atienda a lo apun-
tado objeto, y con la qualidad de devolver
la misma cantidad a mencionado Genomino
en el dia treynta de Septiembre del presente
año, tiempo en q. referido Propio habran 